

ANEXO I

LIBRETA DE TRABAJO RURAL PROVISORIA

CARACTERÍSTICAS

ANVERSO:

LIBRETA DE TRABAJO RURAL - LEY 25.191
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

PROVISORIA

1° Vencimiento: 01-06-2018
2° Vencimiento: 01-09-2018

Cuil: 11-11111111-1
Apellido: PEREZ
Nombre: Juan Antonio

Código Único
H35348-621996



DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL CAMPO QUE HACEMOS ENTRE TODOS

- Nombre y apellido del trabajador rural.
- Número de la CUIL.
- Leyenda: "PROVISORIA".
- Código QR.
- Código único de la Libreta de Trabajo.
- Código de barras (Resolución RENATRE N° 132/19).
- Fechas del 1° y 2° vencimiento de la registración del trabajador y de la Libreta de Trabajo Rural.
- Medidas de seguridad con tinta invisible.
- Leyendas institucionales: "Libreta de Trabajo Rural Ley 25.191", "Derechos y Obligaciones para el campo que hacemos entre todos".

REVERSO:

- Logo e información institucional y datos de contacto.



RENATRE
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

La Libreta de Trabajo Rural es de uso obligatorio para todos los trabajadores rurales del país y reviste el carácter de documento personal, intransferible y probatorio de la relación laboral, de conformidad a lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley 25.191.

Para acceder a los beneficios del Seguro Social Rural del RENATRE, deberá presentar ésta Libreta de Trabajo Rural.

CONSULTAS Y DENUNCIAS 0800 777 7366

Atención: de Lunes a Viernes de 9hs a 17hs
www.renatre.org.ar - <https://portal.renatre.org.ar>

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN PROVISORIA DE TRABAJADORES RURALES Y LA EMISIÓN DE LA LIBRETA DE TRABAJO RURAL PROVISORIA

1. Registración Provisoria del Trabajador Rural:

La registración provisoria del trabajador rural procede cuando al momento de su inscripción en el RENATRE, el mismo se encuentra comprendido en alguna de las siguientes situaciones:

1. Tramitando el DNI por cualquiera de las causales establecidas en la Ley 17.671 y complementarias.
2. Tramitando la residencia en el país.

En dichos casos el RENATRE registrará de forma provisoria al trabajador rural por un plazo de tres (3) meses contados desde la emisión de la respectiva Libreta de Trabajo Rural Provisoria. De continuar algunas de las condiciones antes descriptas, se renovará dicha registración por idéntico plazo.

El sistema de registración alertará sobre los vencimientos a los fines de que el trabajador o el empleador normalicen la mencionada situación documental ante el RENATRE.

Finaliza la vigencia de la registración provisoria del trabajador rural cuando el trabajador regulariza su documentación personal, por lo que el empleador o el trabajador, según corresponda, deberán proceder con el trámite de registración conforme lo establecido por la Resolución RENATRE N° 64/18.

1.1 Registración provisoria del trabajador por el empleador:

El empleador deberá ingresar a su cuenta del Portal RENATRE para solicitar la registración del trabajador.

Al ingresar el CUIL el sistema le informará que el mismo se encuentra alcanzado por alguna de las situaciones descriptas en el apartado 1, debiendo registrarlo a través del Formulario de Registración Provisoria del Portal, al cual deberá adjuntar la siguiente documentación que acredite la identidad del trabajador, según el caso:

- Constancia del DNI en trámite.
- Cédula de Identidad del país de origen o Pasaporte, y Certificado de Residencia Precaria Vigente.

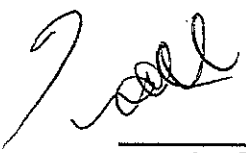
El sistema no le permitirá finalizar con la registración provisoria del trabajador rural hasta tanto no ingrese la documentación solicitada.

1.2 Registración provisoria por el trabajador rural:

El trabajador posee dos vías para registrarse provisoriamente:

-Portal RENATRE: El trabajador deberá ingresar a su cuenta del Portal RENATRE con su CUIL, el sistema le informará que se encuentra alcanzado por alguna de las situaciones descriptas en el apartado 1, debiendo registrarse a través del Formulario de Registración Provisoria, al cual deberá adjuntar la siguiente documentación que acredite su identidad, según el caso:

- Constancia del DNI en trámite.
- Cédula de Identidad del país de origen o Pasaporte, y Certificado de Residencia Precaria Vigente.



El sistema no le permitirá finalizar con su registración provisoria hasta tanto no ingrese la documentación solicitada.

-**Por la Delegación o B.E.R.:** El trabajador rural podrá solicitar su registración provisoria de forma presencial, adjuntando la documentación descripta en el apartado 1.2 del presente.

Para ello deberá dirigirse a la Delegación Provincial o a la Boca de Expendio y Recepción (B.E.R.) del RENATRE más cercana a su domicilio. En el mismo trámite se procederá con la emisión de la Libreta de Trabajo Rural Provisoria.

2. Constancia de Registración Provisoria del Trabajador Rural en el RENATRE:

Finalizada la tramitación de la registración del trabajador rural, el empleador y/o el trabajador podrán descargar y/o imprimir la Constancia de Registración Provisoria en el RENATRE desde su cuenta del Portal RENATRE. La misma contendrá un código QR que informa sobre la registración realizada, además de un algoritmo de seguridad que determina su autenticidad y emisión desde el sistema Web del RENATRE.

3. Libreta de Trabajo Rural Provisoria (LTRP).

Finalizado el trámite de registración provisoria, por el empleador o el trabajador, deberán proceder con la solicitud de la Libreta de Trabajo Rural Provisoria la cual posee un plazo de vigencia de tres (3) meses, contados desde su emisión, renovables por idéntico plazo.

La misma se identifica con la leyenda **PROVISORIA**, ubicada en el anverso, junto a las fechas del 1° y 2° vencimiento, y demás características establecidas en el ANEXO I.

Realizado el trámite de solicitud de la LTRP, el empleador o el trabajador podrán retirarla seleccionando la Delegación Provincial o la B.E.R. más cercana a su domicilio.

En el caso de que la solicitud se realice mediante el Portal RENATRE, el trabajador o el empleador solicitante recibirán una notificación electrónica para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a retirar la LTR del lugar seleccionado.

4. Vencimiento de la vigencia de la Registración Provisoria del Trabajador Rural y de la Libreta de Trabajo Rural Provisoria:

Tanto la Registración Provisoria del Trabajador Rural como la Libreta de Trabajo Rural Provisoria poseen el mismo plazo de vigencia y renovación.

Al operar el 1° vencimiento de la LTRP, el sistema solicitará al empleador o al trabajador rural que informe si finalizó la situación de irregularidad o si continua la misma, ya que de lo contrario, procederá el inicio del plazo del 2° vencimiento, o la registración del trabajador conforme a lo establecido en la Resolución RENATRE N° 64/18.

Finalizado este último plazo, el sistema solicitará la regularización y la presentación de la documentación pertinente (DNI argentino) que acredite la finalización de las causales descriptas en el apartado 1, a los fines de la registración y la emisión de la Libreta de Trabajo Rural respectiva (Resol. RENATRE N° 64/18).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.